

ACUERDO Nro. 91/2010

En San Miguel de Tucumán, a los 3... días del mes de Noviembre del año dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O. 23/9/2010), y lo acordado por los Sres. Consejeros en la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2010, de lo que se ha dejado debida constancia en el Acta Nro. 44 correspondiente a la referida sesión; y

CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las vacantes, el que podrá ser efectuado, simultáneamente, para uno o más cargos, siempre que correspondan al mismo fuero y a la misma instancia.

Que asimismo por Acuerdo 8/2010 se efectuó un llamado público para la cobertura de tres cargos vacantes en los Juzgados de Primera Instancia del fuero de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que finalizadas las distintas etapas del procedimiento de los concursos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 de la ley 8.197 se elevó al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, en fecha 8 de octubre de 2010, el Acuerdo 68 conteniendo el quinteto de aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir tres cargos de Juez de Primera Instancia en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Que mediante Decretos Nros. 3.523/14 (MGyJ), 3.524/14 (MGyJ) y 3.525/14 (MGyJ) dictados en fecha 21 de octubre de 2010, el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA designó a las Dras. Karina Lescano de Francesco, Claudia Inés López y Ángela Rossana Martínez como Juez de Primera Instancia en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital de las nominaciones I°, VI° y VII°, respectivamente.

Que por Acuerdo 7/2010 se efectuó un llamado público para la cobertura de dos cargos vacantes en la Excma. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que mediante Decretos Nros. 3.521/14 (MGyJ) y 3.522/14 (MGyJ) dictados en fecha 21 de octubre de 2010, El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA designó a las Dras. Marta Estela Paz de Centurión y Ester Julieta Valderrábano de Casas como Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, respectivamente.

Que como consecuencia de los resultados obtenidos en el referido concurso, se suscitaron dos nuevas vacantes en los Juzgados de Primera Instancia del mismo fuero.

Que ejercitando la facultad establecida en el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, y atendiendo a razones de necesidad y urgencia, resulta indispensable proceder al llamado a concurso para cubrir cinco cargos vacantes de Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, en el orden que se detallan:

- 1 (un) cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IV^o nominación, del Centro Judicial Capital;
- 1 (un) cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Familia y Sucesiones de la V nominación, del Centro Judicial Capital;

Que corresponde, igualmente, de conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo.

Que sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Que de la convocatoria se cursará copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Que para los cargos a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe-, los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener, por lo menos, 5 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Que para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *"El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. *No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. *Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. *Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. *Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. *Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. *Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. *Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. *Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. *Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. *No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. *Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley".*

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: *"...La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del período de inscripción, contando desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial".*

Que en virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 10 días hábiles y comenzará el día 22/02/2011 del año 2010 y hasta el 09/03/2011 del mismo año, inclusive. En el supuesto de que alguno

de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles de inscripción, como días inhábiles hayan sido declarados, dentro del periodo de inscripción.

Que igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle Congreso 603, Piso 3° en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del presente reglamento y del llamado a concurso.

Que igualmente cabe disponer que en los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O.23/9/2010),

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1°: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Jueces de Primera Instancia de los Juzgados de Familia y Sucesiones, de las Nominaciones IV° y V° del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2°: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 22/02/2011 hasta el 09/03/2011 del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (Congreso 603, Piso 3°, San Miguel de Tucumán).

Artículo 3°: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo, de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4°: **CURSAR** copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Artículo 5°: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6°: De forma.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'Esteban' and another below it that reads 'Adriano'. On the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'Mik' and another below it that reads 'Jorge'.